

SOLICITAN HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO

Sr. Juez del Trabajo que por turno corresponda.

Juicio: **CUELLO LAUTARO RAUL Y PANIFICACION ALBERTUS SAS Y OTRO S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO.-**

CUELLO LAUTARO RAUL, DNI 45.666.669, CUIL 20-45666669-9, con domicilio en Av. Aconquija 3500, de esta Ciudad, por una parte, con el patrocinio letrado del Dr. **JULIAN COLOMBRES**, constituyéndolo a los efectos de este proceso en domicilio digital bajo CUIT N° 20-27364392-4, Mp 5227, Teléfono N 381-6398782 y por otra parte la empresa **PANIFICACION ALBERTUS S.A.S.**, C.U.I.T. N 30-71678010-0, con domicilio sito en Av. Aconquija 2501 – Yerba Buena, Tucumán, representado en éste acto por su letrado apoderado **ALEJANDRO JESUS ROBLES**, MP 5122, Teléfono 381-4458280, conforme lo acredita con copia de escritura de poder general para juicios que se acompaña, cuya autenticidad se declara por éste bajo juramento de ley, y constituyendo domicilio digital bajo CUIT N° 23-26684356-9; a VS, respetuosamente decimos:

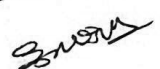
I).- SOLICITAMOS HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO.-

Que venimos a promover petición voluntaria de homologación del convenio al que arribáramos las partes para que, luego de merituada su conveniencia por VS, se le confiera valor de legítima sentencia.

II).- TÉRMINOS DE LO CONVENIDO.-

Después de negociaciones entre las partes, hemos arribado a un modo de zanjar las diferencias en derredor de los derechos que ambas consideran que les asisten mutuamente.

A).- Posición del Sr. Cuello.-



45666 669

En lo esencial, y a los fines de que VS pueda merituar los hechos alegados por ambas partes y juzgar si en autos se ha arribado a una justa composición de derechos e intereses (en los términos del art. 15 LCT), el Sr. Cuello alega haberse desempeñado laboralmente para Panificación Albertus SAS desde el 11/03/2025 hasta el 12/04/26, en la panadería ubicada en Av. Aconquija 2501, Yerba Buena.

Expone haber realizado tareas bajo la categoría "Ayudante de pan" del CCT 478/06 con jornada de 6 horas diarias, de lunes a sábado de 17.00 a 23.00 hs., percibiendo una remuneración mensual bruta de \$626.720.-

También agrega que durante toda la vigencia del vínculo recibió sus salarios en debido tiempo y forma por parte de su empleador, de forma mensual en dinero efectivo, no existiendo nada que reclamar al respecto. Expresa además tener percibido con anterioridad a éste acto los salarios correspondientes hasta su último día de trabajo.

Asimismo, manifiesta que en fecha 13/04/2026 a Hs. 22:13 sufrió un accidente laboral mientras se encontraba realizando sus tareas habituales, causándole una lesión traumática en la mano, "con trauma de dedo índice derecho y con amputación traumática de tercer dedo (perdida de primera falange)".

Entiende que le asiste el derecho de ser indemnizado por la ruptura del vínculo como así también por las consecuencias del accidente de trabajo detallado anteriormente (trauma de dedo índice derecho y pérdida de primera falange del tercer dedo), y en consecuencia practica la siguiente planilla de rubros indemnizatorios y liquidatorios:

Fecha de ingreso: 11/03/2025.-

Fecha de cese: 12/04/2026.- (1 año, 6 meses, 12 días).-

Mejor remuneración M.N.H (Mayo/2026): \$626.720.-

1) Indemnizacion Art. 245 LCT	\$ 1.253.440,00.-
2) Indemnizacion Art. 232 LCT	\$ 626.720,00.-
3) Indemnizacion por Accidente Laboral:	\$11.957.817,60.-
53 * \$626.720 * (6 / 20) = \$9.964.848	
Adicional del 20%: \$9.964.848 0,20 = \$1.992.969,60	

Todo ello arroja la suma total de \$ 13.837.977,6.- expresando renuncia expresamente al reclamo de **Diferencias Salariales**, como así también a cualquier

reclamo en el marco de la **Ley de Riesgos del Trabajo** por el accidente sufrido en fecha 13/04/2026 y sus consecuencias incluyendo incapacidad generada por el trauma de dedo índice derecho y pérdida de primera falange del tercer dedo, y también por reclamo de **Daños y Perjuicios** por empleo no registrado.

B).- Posición de Panificación Albertus SAS.-

Por su parte, y sin consentir aquella narración de los hechos **Panificación Albertus SAS**, niega la existencia de vínculo laboral y expresa que el Sr. Cuello nunca estuvo expuesto a subordinación técnica, económica ni mucho menos jurídica.

C).- Convenio al que arribáramos ambas partes.-

No obstante lo expuesto, y en aras de zanjar las controversias que entre ambas partes se suscitaron a raíz de las disímiles posturas, y evitar los gastos y el alea que un proceso judicial implica, Panificación Albertus SAS realiza un ofrecimiento dinerario al Sr. Cuello consistente en abonar la suma total y definitiva de **\$16.000.000.- (Pesos Dieciséis Millones)** a efectivizarse de la siguiente manera: 1. UN PAGO por la suma de **\$4.000.000.-** que se abonará dentro de las 48 horas posteriores a la homologación del presente convenio; y 2. TRES PAGOS mensuales y consecutivos por la suma de **\$4.000.000.-** que se abonará dentro de los 30, 60 y 90 días contados a partir del primero.

El Sr. Cuello acepta de plena conformidad el ofrecimiento transaccional efectuado por Panificación Albertus SAS en el contexto de debate antes descripto, manifestando que lo considera una justa composición de sus derechos e intereses y que, una vez percibida la suma ofrecida, nada más tendrá que reclamar a PANIFICACION ALBERTUS SAS, ni a sus socios, ni a Daniel Omar Albertus por ningún rubro, monto o concepto. En ese contexto, el Sr. Cuello **DESISTE** de reclamar diferencias salariales, como así también la indemnización por discapacidad de la **Ley de Riesgos del Trabajo** por el accidente sufrido en fecha 13/04/2026 (trauma de dedo índice derecho y pérdida de primera falange del tercer dedo), y también por reclamo de **Daños y Perjuicios** por empleo no registrado, o cualquier ítem no comprendido en la planilla supra transcripta.

COSTAS: Las costas de estas actuaciones se convienen que sean soportadas por PANIFICACION ALBERTUS SAS.

HONORARIOS: los honorarios de los letrados **ALEJANDRO JESÚS ROBLES** y **JULIAN COLOMBRES** se estipulan en una consulta escrita por la suma de \$675.000.- (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil) para cada uno de ellos, haciéndose cargo la PANIFICACION ALBERTUS SAS de los aportes previsionales de ambos letrados en el 10% sobre los honorarios convenidos conforme Ley N° 6059.-

III) DERECHO:

Esta demanda se interpone en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 15 y cc. de la LCT, CCT, doctrina y jurisprudencia aplicables.

IV) DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA:

Se acompañan:

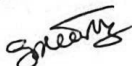
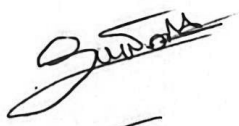
- 1).- Poder general para juicio.
- 2).- Histórica Clínica del Sr. Cuello relacionada al accidente de fecha 13/042026 y documentación médica.

V) PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a VS pedimos:

- 1) Téngasenos por presentados, por parte, con los domicilios legales constituidos, désenos intervención de ley.
- 2) Por presentado el convenio al que arribáramos las partes.
- 3) Fíjese fecha para que tenga lugar la ratificación del mismo por parte del Sr. Cuello. Oportunamente, homológuese el convenio, otorgándole fuerza de ley.

JUSTICIA



45 666 669